



**Etiquetamiento, desviación y control social:
De “Outsiders” a la criminología crítica en América Latina**
(Labelling, deviance and social control: From “Outsiders” to critical criminology in Latin America)

Federico Caetano Grau¹

Resumen:

Este artículo analiza los aportes de la teoría del etiquetamiento al desarrollo de la criminología crítica, con énfasis en sus resignificaciones y usos analíticos en América Latina, y particularmente en el espacio rioplatense. Se sostiene que esta perspectiva inauguró un giro epistemológico decisivo al desplazar la etiología del delito desde las explicaciones psicologizantes hacia la centralidad de la reacción social, permitiendo una problematización de la selectividad penal como un eslabón estructural —y no excepcional— del funcionamiento del sistema penal. A partir de la obra de Howard Becker, se propone una lectura heurística de tres momentos de la reacción social —generación de normas, aplicación institucional y tratamiento del individuo— para examinar los procesos de estigmatización, desviación secundaria y reproducción de la exclusión. En diálogo con la criminología crítica latinoamericana, el artículo muestra cómo el etiquetamiento ha nutrido análisis sustantivos sobre la criminalización de la pobreza, el populismo penal, la violencia institucional, la función performativa de las agendas mediáticas en la producción del miedo y el papel del saber experto en la producción de identidades institucionalizadas, contribuyendo a una comprensión situada de las gramáticas contemporáneas del control social.

Palabras clave:

Etiquetamiento, criminología crítica, selectividad penal, criminalización de la pobreza, América Latina.

¹ Federico Caetano Grau. Psicólogo. Magíster y Doctorando en Sociología. Docente del Instituto de Psicología Social (Facultad de Psicología, UdelAR) e integrante del Grupo I+D “Programa de estudio sobre control socio-jurídico de la infancia y la adolescencia en Uruguay. Estudios sobre infracción adolescente” (Facultad de Ciencias Sociales, UdelAR). Director del Departamento de Planificación Estratégica del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA, Uruguay). Email: fcaetano@psico.edu.uy ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-9929-2311>



Abstract:

This article examines the contributions of labelling theory to the development of critical criminology, with particular emphasis on its reinterpretations and analytical uses in Latin America, especially within the Río de la Plata region. It argues that this perspective introduced a decisive epistemological shift by relocating the explanation of crime from psychologizing etiologies to the centrality of social reaction, thereby enabling an understanding of penal selectivity as a structural—rather than exceptional—feature of the criminal justice system. Drawing on Howard Becker's work, the article proposes a heuristic reading of the three moments of social reaction—norm creation, institutional enforcement, and the treatment of the labelled individual—to analyze processes of stigmatization, secondary deviance, and the reproduction of exclusion. In dialogue with Latin American critical criminology, it shows how labelling theory has informed substantive analyses of the criminalization of poverty, penal populism, institutional violence, the performative role of media agendas in the production of fear, and the role of expert knowledge in the construction of institutionalized identities, thereby contributing to a situated understanding of contemporary grammars of social control.

Keywords:

Labelling theory, critical criminology, penal selectivity, criminalization of poverty, Latin America.

TABLE OF CONTENTS

1. Introducción 484

2. Microsociología y metodologías inmersivas..... 485

3. Construcción social de la desviación y efectos estigmatizantes 486

4. Profecía autocumplida y desviación secundaria 487

5. Los tres momentos de la reacción social 488

6. Impacto y legado de la teoría del etiquetamiento: la reacción social como heurística en la criminología crítica global, latinoamericana y rioplatense 490

 6.1. La generación de las normas: empresarios morales y la construcción del sujeto penalmente relevante 491

 6.2. La aplicación de las normas: impositores profesionales de reglas y la selectividad penal 492

 6.3. El tratamiento del individuo: Etiquetamiento, desviación secundaria y la consolidación del castigo penal 494

7. Reflexiones finales 496

Referencias 497

1. INTRODUCCIÓN

La teoría del etiquetamiento, formulada a partir de los trabajos de Howard Becker (1963/2009) y Edwin Lemert (1951/2012), inauguró una profunda inflexión dentro de la historia de la criminología, generando un giro epistemológico asociado a la concepción de la conducta desviada. Este punto de quiebre, configurado en Estados Unidos entre fines de la década de 1950 y los años sesenta, en un clima intelectual atravesado por la crítica a las explicaciones deterministas del comportamiento y por el desarrollo de enfoques microsociológicos centrados en la interacción, generó un desplazamiento del eje explicativo de la criminalidad, al trasladar la comprensión de la conducta desviada desde las etiologías individualizantes, centradas en una perspectiva psicologista, hacia una centralidad en la reacción social.

En términos teóricos, esta reorientación analítica implicó una ruptura con los enfoques funcionalistas clásicos —particularmente con la concepción parsoniana de la desviación como quiebre previo del orden normativo del sistema social— y abrió una nueva hermenéutica de la normatividad como campo contingente de poder y conflicto. La desviación pasó así a ser concebida como una construcción social emergente de la definición y la aplicación diferencial de normas, lo que instituyó una lectura crítica del sistema penal y de su retórica sobre su pretensión de neutralidad y objetividad. En este contexto, la pregunta criminológica ya no podía limitarse al acto desviado, sino que tenía que interrogar a los actores e instituciones que producen y gestionan la desviación.

Ahora bien, ¿cuáles han sido las principales influencias y legados de este giro epistemológico en la criminología global? ¿De qué manera la centralidad de la reacción social, planteada por la teoría del etiquetamiento, ha sido apropiada y resignificada en los distintos desarrollos de la criminología latinoamericana? ¿Cómo se han articulado estas categorías con los procesos de selectividad penal y criminalización de la pobreza en América Latina?

A través de un estudio teórico-analítico de carácter exploratorio, basado en una revisión crítica y hermenéutica de la literatura criminológica, el artículo se propone analizar los aportes y resignificaciones de la teoría del etiquetamiento en la criminología crítica a partir de un diálogo situado entre tres escalas analíticas: la criminología global, los desarrollos de la criminología crítica latinoamericana y, con especial énfasis, las producciones rioplatenses. El análisis se organiza a partir de una lectura heurística de tres momentos de la reacción social (Silberberg 2022), reconstruidos a partir de *Outsiders* (Becker 1963/2009) —la generación de las normas, su aplicación institucional y el tratamiento del sujeto etiquetado—, entendidos no como segmentos estancos inscriptos en una secuencialidad lineal y mecánica, sino como procesos dinámicos e interdependientes que permiten hacer visible cómo se producen, reproducen y consolidan las dinámicas de etiquetamiento, la desviación secundaria y la exclusión social en contextos socio-legales concretos.

El argumento central que se sostiene es que la teoría del etiquetamiento no solo reconfiguró la comprensión de la desviación en su contexto de origen, sino que se consolidó como un

dispositivo teórico particularmente fértil para la criminología crítica, en la medida en que permitió abrir nuevas preguntas, desesencializar supuestos naturalizados y producir desplazamientos analíticos al ser apropiada y resignificada en distintas tradiciones históricas y sociales. En el contexto latinoamericano, lejos de una importación pasiva y acrítica del canon anglosajón, el etiquetamiento fue objeto de un proceso de relectura crítica y mestizaje teórico, en diálogo con tradiciones locales que amplificaron el potencial heurístico de esta perspectiva y que pusieron en el centro la desigualdad ancestral, la racialización del castigo, la colonialidad y las economías políticas del miedo.

En este marco, el artículo focaliza en el espacio rioplatense como un laboratorio teórico privilegiado, donde la teoría del etiquetamiento ha dialogado con los estudios sobre medios y miedo al delito, las críticas al saber experto y los cuestionamientos a la violencia institucional y las prácticas profesionales. Estas articulaciones permitieron, además de profundizar en el análisis de la selectividad penal, problematizar las agendas del populismo penal, la función performativa de los medios y el papel de los dispositivos jurídico-burocráticos y tratamentales en la producción de subjetividades desviadas, frecuentemente anquilosadas en trayectorias persistentes de exclusión social.

En las páginas que siguen, en primer lugar se examinan los fundamentos microsociológicos y metodológicos de la teoría del etiquetamiento; posteriormente, se analizan los efectos estigmatizantes y los procesos de desviación secundaria, además de problematizar y definir los tres momentos de la reacción social propuestos por Howard Becker; y finalmente, a partir del recorte heurístico de estos tres momentos, se explora el impacto y legado de esta perspectiva en la criminología crítica global, con especial atención a las resignificaciones producidas en América Latina y, en particular, en el Río de la Plata.

2. MICROSOCIOLOGÍA Y METODOLOGÍAS INMERSIVAS

Desde un marco teórico constructivista, las investigaciones de Becker se inscriben en el clima intelectual de la sociología estadounidense de mediados del siglo XX, signado por un creciente interés en los procesos de interacción y en la producción situada de significados, donde la microsociología de la vida cotidiana y el interaccionismo simbólico se erigieron en los principales vocabularios que poblaron los marcos teórico-metodológicos. En este contexto, el trasfondo teórico epistemológico que nucleó a los diversos teóricos del etiquetamiento estuvo influenciado principalmente por Mead (1932/2008), uno de los principales exponentes en la obertura de la teoría del interaccionismo simbólico, quien configuró un entramado conceptual donde el individuo pasa a ser una configuración moldeada en el seno de la interacción social. Para este autor, el *self* es el producto de una transacción constante entre el “yo”, que constituye la dimensión de la autopercepción o la autoimagen identitaria, y del “mí”, que implica el marco de significación en el que otros definen al individuo y que demarca el universo de expectativas y adjudicación de roles del entramado social.

Asimismo, dentro de los desarrollos de Becker, tanto el mundo de la vida cotidiana como el de los procesos sociales e interaccionales adquirieron una centralidad situacional. Como consecuencia, se configuró un modelo de investigación anclado en la interpretación de los marcos de significación y en el análisis del entramado representacional en función del que los actores interpretan al mundo de la vida cotidiana, generando una hermenéutica

microscópica de los procesos sociales. Desde esta tradición, más que una objetivación de categorías teóricas orientadas a la reflexión abstracta sobre el tópico de la desviación, los esfuerzos de investigación tuvieron un fuerte anclaje en la dimensión empírica, buscando, a través de estudios inmersivos dentro de diversos grupos sociales —donde resalta la técnica de la observación participante—, la edificación de categorías y unidades semánticas que produjeran teoría sobre los campos de problemáticas de la desviación.

Dicho esto, uno de los giros conceptuales que se desarrollaron a través de la configuración de la teoría del etiquetamiento, es la ubicación de la desviación como resultado de una construcción social. Y aquí se vuelve necesario introducir otra de las inflexiones y puntos de quiebre con respecto a otras tradiciones de pensamiento criminológico: más que un universo esencializante y naturalista, donde la conducta desviada se ubica dentro del espectro de una tradición cientificista de una psiquiatría positivista, la propuesta de teoría del etiquetamiento ubica al acto desviado como un pliegue semántico y contingente, como una configuración simbólica emergente de un universo social magmático y cargado de conflictividad.

Es en el seno de la sociedad donde se generan las categorías de entendimiento organizadoras de lo real que producen la regulación del mundo a través de procesos interactivos de negociación simbólica. A través de la producción de estas categorías, se delimita el espectro de acciones ideales y se configuran los esquemas de negativización de la acción, mediante los cuales quienes infringen estos códigos y reglas son situados bajo la etiqueta de desviados. En este sentido, *“es desviado quien ha sido exitosamente etiquetado como tal, y el comportamiento desviado es el comportamiento que la gente etiqueta como tal”* (Becker 1963/2009).

Becker sostiene que no existe una dimensión intrínseca del acto desviado que lo ubique como errado o anormal. Son los actores situados e interesados quienes producen la desviación a través de la definición y aplicación de normas. Sin embargo, este desplazamiento tiene como correlato la apertura de un problema sociológico central: si la desviación es una construcción social, entonces la pregunta criminológica ya no puede focalizarse en el acto, sino en los actores que definen, imponen y administran las normas. Así, interrogantes como ¿quién define la norma? ¿desde qué posición de poder? ¿cuáles son los efectos diferenciales de esta definición sobre los distintos grupos sociales? se vuelven ineludibles. De esta forma, la teoría del etiquetamiento, además de reconfigurar el objeto, desestabiliza la ficción de neutralidad del sistema penal, al introducir líneas de visibilidad sobre cómo la reacción social opera de manera selectiva.

Con todo, este énfasis en ciertos mecanismos de control socio-penal dio lugar a una nueva tradición de investigaciones exploratorias sobre el papel activo de las instituciones en la producción, reproducción y estructuración de los procesos de etiquetamiento y estigmatización, eje que será profundizado en la siguiente sección.

3. CONSTRUCCIÓN SOCIAL DE LA DESVIACIÓN Y EFECTOS ESTIGMATIZANTES

La tradición inaugurada por la teoría del etiquetamiento generó una mirada crítica sobre las estructuras institucionales de los aparatos estatales como articuladoras de los procesos de reacción social, edificando un punto de quiebre paradigmático que introdujo una nueva

línea interpretativa, cuyo objeto se centró en los efectos iatrogénicos generados a través de las prácticas del control social del delito (Larrauri 1991, Silberberg 2022). A través de estas prácticas de control socio-penal, la sociedad le atribuye una cualidad desacreditadora al actor que se ubica dentro de las coordenadas de la desviación y, al tratarlo como portador de un estigma, estos procesos impactan en la autopercepción del individuo. En efecto, más que operar sobre un trasfondo de cambio desde horizontes correctivos asociados a la desviación, las prácticas estatales configuran un caldo de cultivo donde se sedimentan e inscriben codificaciones marginalizantes a nivel subjetivo, que desembocan en procesos de estigmatización que se cristalizan desde anclajes identitarios y en una reorganización simbólica del yo que produce efectos prospectivos.

En este contexto, se puede registrar una fuerte influencia de Sutherland (1949/2009) en la configuración de la teoría del etiquetamiento, quien conjugó una hermenéutica de la criminalidad como transversal a todas las clases sociales, a través de una focalización en los “delitos de cuello blanco” cometidos por los segmentos sociales más privilegiados y poderosos, que habían quedado por fuera de la mirada criminológica y, por lo tanto, ocultos a la construcción de líneas de visibilización académica. A través de la generación de condiciones de enunciación donde se ponía en evidencia el delito de los poderosos y sus múltiples formas de rehuida al sistema de control social, se estructuraba una crítica hacia las burocracias jurídico-penales, en el sentido de que se ponía al descubierto el modo selectivo de operatividad de la penalidad, más sensible y reactiva hacia delitos cometidos por pobres. De forma análoga, y registrándose la influencia de Sutherland, dentro del pensamiento de Becker, se advierte la presencia de una argumentación asociada a que la construcción social de la desviación no es aleatoria, sino que la actualización y aplicabilidad de las normas se configuran desde un eje de selectividad penal, en función del que los dispositivos burocrático-jurídicos operan con mayor énfasis sobre determinados grupos poblacionales, signados por la exclusión, la vulnerabilidad y el desamparo. Como sostiene el propio Becker:

Las reglas suelen ser aplicadas con más fuerza sobre ciertas personas que sobre otras. (...) Los procesos legales contra jóvenes de clase media no llegan tan lejos como los procesos contra jóvenes de barrios pobres. Cuando es detenido, es menos probable que el joven de clase media sea llevado hasta la estación de policía; si es llevado a la estación de policía, es menos probable que sea fichado y, finalmente, es extremadamente improbable que sea condenado y sentenciado. (Becker 1963/2009, 32)

4. PROFECÍA AUTOCUMPLIDA Y DESVIACIÓN SECUNDARIA

Como fue expuesto, el etiquetamiento no solo se constituye en un acto simbólico de clasificación, sino que se inscribe como un proceso inflexivo que promueve una institucionalización de la exclusión, produciendo efectos estructurales y generando anclajes subjetivos cuyos sedimentos y efectos se proyectan a largo plazo. Es un mecanismo social que impacta en la producción de subjetividad, edificando marcos de significación existenciales que restringen la experiencia potencial del sujeto.

Es a través de la construcción de la desviación y de la imputación de una conducta desviada donde la sociedad genera los pasillos crípticos y herméticos del etiquetamiento, definiendo

y tratando a los sujetos como desviados y actuando en consecuencia a través de una restricción e inhabilitación de su participación en distintas esferas de la vida social. En este contexto, retomando el teorema de Thomas —posteriormente formalizado por Merton como “profecía autocumplida” (1948)—, Becker sostiene que, luego del etiquetamiento, se amplifican las posibilidades de la institucionalización de trayectorias segmentadas dentro de senderos delictivos, a través de una suerte de bucle tautológico social, en el que la identidad del sujeto es moldeada en función de un nuevo juego de miradas y procesos de peyorativización.

Dicho esto, el desarrollo de la teoría del etiquetamiento tiene sus raíces en los planteos de Edwin Lemert (1951/2012), quien introdujo la distinción entre “desviación primaria”, donde los actos de transgresión son ocasionales y no conducen a una reorganización identitaria, y la “desviación secundaria”, que es definida como un proceso de marginación subjetiva en el que la reacción social edifica las condiciones de posibilidad para la emergencia de lo que posteriormente Becker denomina como “carreras delictivas” (Becker 1963/2009). A medida que las etiquetas son interiorizadas, se produce una reorganización simbólica del yo en función de las coordenadas de la desviación demarcadas por la reacción social.

Dentro de este derrotero argumental, se puede visualizar una fuerte influencia del interaccionismo simbólico, particularmente en los desarrollos de Mead (1932/2008), así como puntos de convergencia con los trabajos de Erving Goffman, quien ya había mostrado su preocupación sobre los procesos de interacción social y gestión de la identidad, como puede visualizarse en su texto *La presentación de la persona en la vida cotidiana*, publicado en 1956 (1971). En esta línea, Goffman también analiza el impacto y registro de los procesos de estigmatización en la identidad del individuo, tópico que desarrolla en su trabajo *Estigma. La identidad deteriorada*, publicado en 1963 (2006). Si bien *Outsiders* y *Estigma* fueron publicados el mismo año, y no se registra una relación de influencia directa ni de diálogo explícito entre ambas obras, sus planteos expresan una convergencia de preocupaciones denotativa de una sensibilidad sociológica compartida y de un clima intelectual de época: la interrogación por los modos de clasificación, la influencia de las miradas ajenas y una problematización acerca del rol de los dispositivos de normalización en la constitución del *self*. En este marco, Goffman describe cómo estas etiquetas sociales configuran ejes de subjetivación totalizante, en el sentido de que generan fuerzas inerciales inflexivas que producen una reconfiguración del *self*. De forma progresiva, la inscripción de las etiquetas consolida una introyección de la desviación como esquema de autodefinición existencial, demarcando un perímetro semántico donde la identidad queda adherida a las coordenadas del delito.

5. LOS TRES MOMENTOS DE LA REACCIÓN SOCIAL

Tal como se ha afirmado a lo largo de este texto, para los teóricos del etiquetamiento se genera un giro epistemológico en términos del pensamiento criminológico, conjugando un tránsito hermenéutico donde la reacción social adquiere la centralidad de la escena reflexiva, en contraposición al énfasis en la dimensión etiológica individual del acto desviado.

Dentro de este marco, en su sistematización asociada a esta problemática, a partir de la lectura de *Outsiders* (Becker 1963/2009), es posible reconstruir tres momentos interconectados que operan como vectores clave en la reacción social frente a la desviación: la generación de normas, su aplicación institucional y el tratamiento del individuo etiquetado (Silberberg 2022). Esta distinción posee un carácter eminentemente heurístico, en el sentido de que permite profundizar la comprensión de los mecanismos que estructuran la reacción social, y no debe entenderse como una secuencia lineal ni como compartimientos estancos y herméticos, sino como procesos interdependientes que se articulan en dinámicas cíclicas de mutua retroalimentación.

A su vez, esta sistematización no es meramente descriptiva: permite visualizar que la selectividad penal no es una instancia que emerge exclusivamente en el momento de la sanción, sino que es un mecanismo dinámico que se produce desde los procesos generativos de las normas y se consolida a través de las prácticas institucionales y tratamentales. Desde esta perspectiva, el sesgo del sistema penal no constituye una anomalía ni un desvío respecto al funcionamiento regular; por el contrario, expresa una configuración estructural producida a partir de los propios mecanismos de control social.

Dicho esto, a continuación, se desarrollará cada uno de los momentos reconstruidos a partir de la obra de Becker (1963/2009):

1. El primer momento está constituido por los procesos generativos de la regla, que son magnéticos, conflictivos y sujetos a múltiples influencias y agenciamientos de distintos lobbies. Dentro de este contexto contingente, se vuelve necesario referenciar la importancia de lo que Becker denomina como “empresarios morales”, quienes se constituyen en actores que buscan producir hegemonía semántica sobre las definiciones de los umbrales del bien y del mal social. Al definir su marco de acción, los ubica delimitados dentro de un aura trascendental, donde sus actos se encuentran enmarcados en horizontes misionales, librando auténticas cruzadas morales, dirigidas a ensanchar la densidad de alianzas públicas sobre sus propósitos y agenciar los espacios de codificación de las reglas sociales. De esta forma, los empresarios morales autoperciben la dimensión teleológica de sus acciones como sagradas, significando su misión desde un sentido de “bien común” y desde una fuerte centralidad existencial como un motor de sus trayectorias vitales.
2. En segundo lugar, la reacción social se enmarca en una segunda etapa que corresponde a los procesos que intervienen en la aplicación de la regla, reconociendo como actor central al “impositor profesional de reglas”, a quien le adjudica un rol más burocrático centrado en diagramas procedimentales y administrativos. Dentro de estos impositores profesionales de reglas, se ubican todos aquellos actores que conforman la esfera de quienes conocen las reglas institucionales generales y abstractas y cuya profesión está dedicada a su imposición concreta, destacándose algunas profesiones como la policía, la psiquiatría, la psicología y los jueces, entre muchos otros. A diferencia del empresario moral, tiene una concepción más desapasionada y racional del ejercicio de su trabajo, instituyendo sus prácticas dentro de un perímetro rutinario anclado en mecanismos concretos, que operan como códigos prácticos de su accionar. Asimismo, debido a la densidad de conductas plausibles de ser etiquetadas como desviadas, los impositores profesionales de reglas operan desde marcos de simplificación anclados en estereotipos, que funcionan como modelos concretos que les permiten

identificar y ubicar la tipificación de lo desviado, generándose un marco de discrecionalidad en el ejercicio de su rol. En efecto, la arbitrariedad decisional y la interpretación subjetiva de la conducta desviada se inscriben dentro de las territorialidades de los procesos de edificación de estereotipos sociales, fraguados en marcos comunicacionales que operan en función de cierta hegemonía representacional clasista, etaria y estética. Es decir, un mismo acto puede ser identificado como desviado o no dependiendo de quien lo comete y, dentro de este contexto, la definición práctica de estereotipos condensa las influencias semánticas de lo social, instituyéndose los corredores de la selectividad penal y su correlato en términos de marginalización y control social de la pobreza.

3. Por último, puede identificarse un tercer momento en el proceso de reacción social, vinculado al tratamiento del individuo etiquetado, en el que la sociedad configura un repertorio de acción específico segmentado a quienes han sido definidos como desviados, instituyendo, como ya vimos, un juego de miradas cosificante y objetivante. A partir del mismo, el sujeto queda anclado dentro de corredores donde las inscripciones sociales estructuran un caldo de cultivo, que fortalece las tendencias a la reorganización del yo en función de la etiqueta de la desviación. Desde esta perspectiva, si bien no se afirma en clave mecanicista desde un lenguaje causal que las prácticas tratamentales inscriptas dentro de la racionalidad del control social sean la causa exclusiva de la conducta desviada, el andamiaje de las prácticas estatales que se registran dentro de lógicas higienistas, instituye un condicionamiento del sujeto, orientándolo hacia nuevas formas de identificación subjetiva.

6. IMPACTO Y LEGADO DE LA TEORÍA DEL ETIQUETAMIENTO: LA REACCIÓN SOCIAL COMO HEURÍSTICA EN LA CRIMINOLOGÍA CRÍTICA GLOBAL, LATINOAMERICANA Y RIOPLATENSE

El impacto de la teoría del etiquetamiento trasciende ampliamente el mundo de la sociología de la desviación donde fue formulada, proyectándose como un vector analítico omnipresente en el desarrollo de la criminología crítica contemporánea a lo largo y lo ancho del globo. En América Latina, este legado adquiere una relevancia particular desde fines del siglo XX y, con mayor intensidad, en las primeras décadas del siglo XXI, en el contexto de la expansión sostenida del encarcelamiento en la región (González Alvo y Núñez 2025) y de la creciente centralidad del sistema penal en la gestión de problemáticas sociales. En este escenario, no solo permite describir los procesos de selectividad penal y criminalización de la pobreza, sino también comprender que dichas dinámicas no constituyen disfunciones ni excesos represivos de las burocracias del control socio-penal, sino formas ordinarias de su funcionamiento en contextos atravesados por profundas desigualdades estructurales y ancestrales, herencias coloniales y la insistencia sistemática de las estrategias del populismo punitivo. En este sentido, la reacción social no se entiende como una respuesta neutral al delito, sino como un mecanismo activo de producción de sujetos penalmente relevantes.

A continuación, el legado de la teoría del etiquetamiento se examina de manera exploratoria a través de los tres momentos de la reacción social previamente definidos, asumidos aquí no como una clasificación descriptiva, sino metodológicamente como una heurística analítica que permite reconstruir su influencia en la criminología crítica global y,

especialmente, en sus resignificaciones latinoamericanas, con particular atención a los desarrollos producidos en el espacio rioplatense.

6.1. LA GENERACIÓN DE LAS NORMAS: EMPRESARIOS MORALES Y LA CONSTRUCCIÓN DEL SUJETO PENALMENTE RELEVANTE

La noción de “empresarios morales” y sus influencias dentro de la trama pública en términos de la construcción normativa de la desviación ha sido retomada y profundizada por otros autores de la criminología como Stanley Cohen (1972), en su análisis ya clásico de los “pánicos morales” y su correlato en términos de la construcción mediática de la desviación. Desde este prisma, se deja en evidencia cómo los medios de comunicación, utilizados por “empresarios morales” asociados a ciertos grupos de poder, profundizan un “alarmismo social” sobre determinadas conductas y subgrupos sociales, generando redes de influencia que instalan un caldo de cultivo público para la proliferación de agendas punitivistas y represivas sobre un “enemigo común”.

En esta misma perspectiva, la idea de la desviación como campo de disputa semántico se ha incorporado en Latinoamérica desde una fuerte potencia heurística, alimentando una hermenéutica crítica que ha nutrido epistemológicamente diversos campos de investigación. En este sentido, resulta particularmente relevante el aporte de Gabriel Kessler (2011) quien, analizando la realidad argentina en el contexto de las transformaciones sociopolíticas de las últimas décadas —especialmente desde fines de los años noventa y durante la primera década del siglo XXI—, ha destacado la consolidación de una agenda conservadora hegemónica y la creciente centralidad de los medios de comunicación en la construcción de la inseguridad como problema público. A través de una estrategia simbólica basada en la saturación informativa, caracterizada por la reiteración de escenas delictivas en los informativos centrales, se han instalado resonancias de carácter alarmista, configurando un clima punitivista sostenido en una “pérdida de sentido por repetición” (Kessler 2011). La consolidación de estas narrativas hiperbólicas y sensacionalistas, que proyectan de forma constante la inminencia de un cataclismo social, ha contribuido a la expansión del populismo penal y al reforzamiento del paradigma de las “políticas de mano dura”, obturando cualquier oportunidad de habilitar una comprensión integral del fenómeno del delito y reduciendo esta problemática a la virtual panacea de la vigilancia y la represión.

En este punto, Vera Malaguti Batista (2003) introduce una inflexión clave al mostrar que el miedo al delito no se constituye en una respuesta espontánea frente a la criminalidad, sino que se encuentra atravesado por una profunda politicidad al operar como una auténtica tecnología de gobierno en contextos de una desigualdad ancestral. A través de las matrices discursivas del peligro —sostenidas desde las agendas mediáticas, saberes expertos y burocracias del control socio-penal—, el alarmismo, inscripto en una economía afectiva del miedo, se consolida como un principio organizador de la intervención estatal, convirtiendo la desigualdad social en amenaza y produciendo un campo semántico que orienta selectivamente la acción punitiva.

Sobre este trasfondo, la crítica criminológica ha profundizado cómo dicha economía del miedo se traduce en la construcción de un sujeto peligroso investido de amenaza y de conflictividad potencial. Como señala Eugenio Raúl Zaffaroni (2015), esta figura se instituye como un “enemigo común” y opera como un apriorismo en la persecución penal,

canalizando la pulsión represiva hacia perfiles sociales previamente estigmatizados. En esta línea, Esteban Rodríguez Alzueta (2019, 2021) analiza cómo el “pibe chorro”, en el contexto argentino —aunque como expresión local de una gramática más amplia de construcción del “joven peligroso” en América Latina—, condensa la representación del “delito predatorio callejero”, organizando una selectividad penal que se orienta hacia la figura del “joven marginal” como constructo revestido de peligrosidad. Este proceso fija coordenadas de normalidad a partir de las definiciones axiológicas y normativas de una “vecinocracia privilegiada” y protegida desde los sistemas del control social.

En esta misma clave analítica, los aportes de Sergio Tonkonoff (2007, 2019) permiten profundizar una hermenéutica de la desviación y el delito como elementos sustantivos en la generación de las gramáticas morales del orden social. Desde su enfoque, las matrices discursivas securitarias y punitivistas cumplen una función performativa, que demarca las fronteras de lo permitido y prohibido, además de generar una trama colectiva de sentidos en torno al sentido del peligro, los miedos, la normalidad y la alteridad social. En este marco, la imagen del delincuente —y más aún, del “pibe chorro”, “favelado” o “menoridad infractora” como figuras peyorativizadas—, opera como un recipiente vacío, como un significante privilegiado donde se depositan pasiones colectivas como la fascinación, la indignación, el temor y demandas de castigo. Estas operaciones simbólicas retroalimentan clivajes morales y operan como trasfondos semánticos que habilitan prácticas de exclusión, al mismo tiempo que dotan al castigo y a la persecución penal de un valor expresivo que excede su dimensión meramente instrumental. Así pues, la penalización y la exclusión no solo dinamizan el control social, sino que actúan como enclaves simbólicos que cumplen una función reguladora del orden social, contribuyendo a la producción y reproducción de patrones de normalidad coherentes con los intereses dominantes.

6.2. LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS: IMPOSITORES PROFESIONALES DE REGLAS Y LA SELECTIVIDAD PENAL

La figura de los “impositores profesionales de reglas” como brazo ejecutivo de la maquinaria burocrática procedimental y administrativa de la sanción penal, ha sido ampliada y profundizada por diversos análisis contemporáneos sobre la selectividad del sistema penal y el control social.

David Garland, a través de su categoría de “cultura de control” (2001, 2006) sostiene que los sistemas penales contemporáneos han transitado desde una lógica discursiva de la resocialización hacia otra asociada a la neutralización de los sujetos peligrosos y la gestión del riesgo. Este desplazamiento se inscribe en una contracción del Estado de Bienestar y la expansión hegemónica de la praxis neoliberal, redefiniendo el rol de los jueces, policías y otros operadores. En este sentido, los “impositores de normas” no solo administran la justicia, sino que operan en la gubernamentalidad de la criminalidad, inscribiéndose como un engranaje estratégico de una maquinaria mucho más amplia de regulación social de las poblaciones subalternas. De esta forma, los “impositores de normas” no solo aplican normas, sino que también operan desde un apriorismo semántico sobre la base del riesgo potencial, interpretando y ejecutando la norma con una fuerte discrecionalidad desde categorías predefinidas, consolidando un esquema que reproduce las lógicas del estigma social.

En la misma línea, las tesis de Garland son profundizadas por Wacquant (1999, 2009), quien sostiene que la criminalización de la pobreza y el encierro masivo se despliegan como los nuevos dispositivos orientados a administrar los “excedentes humanos” que el mercado no puede catapultar, generándose una inflación punitiva que reemplaza las políticas de amortiguación y contención social del Estado de Bienestar. En efecto, el Estado pasa a configurarse como un sustituto represivo de las políticas de bienestar, edificando un esquema en el que el castigo se concibe como una estrategia de gestión del desamparo social y las cárceles se erigen como “edificios depositarios de la miseria” (Wacquant 1999).

Dicho esto, esta configuración hermenéutica sobre las burocracias del control socio-penal de la pobreza, se ha inscripto dentro de la criminología latinoamericana desde una matriz propia, fuertemente crítica y anticolonialista. Autores brasileños como Nílio Batista (1990, 2011) y Juárez Cirino dos Santos (1981, 2013) han retomado el concepto del “Derecho Penal del Enemigo” de Günther Jakobs (1985/1997), reorientándolo hacia un análisis de las particularidades de una imposición normativa que se traduce en políticas de segregación social y la gestión de la exclusión social en América Latina, describiendo los códigos penales como despiadados hacia las clases dominadas. En efecto, estos autores hacen un énfasis en la presencia en América Latina de una violencia institucional mucho más explícita y directa que en otras partes del globo, que tiene profundas raíces coloniales. A través de su obra, es posible visualizar una vasta documentación de lo que denominan un aparato penal militarizado fuertemente selectivo hacia las clases subalternas, describiendo mecanismos donde el castigo se desarrolla a través de ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas y una represión policial sistemática.

En este marco, Vera Malaguti Batista (2003), Rita Segato (2007) y Rosa Mendes (2021) resultan centrales para formular una crítica feminista y en clave decolonial de los sistemas penales en América Latina, subrayando las particularidades asociadas a los sistemas de justicia y la imposición de normas locales. Desde un análisis de la realidad de las cárceles brasileñas, que masivamente están pobladas por jóvenes negros, pobres y “favelados”, las autoras argumentan que las múltiples fuentes de la violencia, tanto material como simbólica, presentes en las prácticas penales latinoamericanas están profundamente enraizadas en una matriz colonial, que reproduce de forma casi automática los mecanismos de exclusión y segregación contemporáneos, basados principalmente en la negritud de los cuerpos y en jerarquías de género.

Desde esta perspectiva, inscripta en las epistemologías del sur —entendidas como un enfoque crítico y reflexivo que cuestiona la vocación de universalidad del conocimiento producido en el norte global y recupera saberes situados en contextos históricamente subalternizados y, en muchos casos, soterrados—, la aplicación de las normas no puede ser comprendida como un acto objetivo ni neutral, sino como una práctica situada, atravesada por fuerzas históricas e inercias telúricas que actualizan formas coloniales de gobierno de los cuerpos y las poblaciones. La punición y la persecución penal se constituyen así sobre un trasfondo representacional en el que la clase, la racialización, la condición juvenil y el género operan como criterios tácticos de inteligibilidad del castigo, instituyendo anclajes de violencia estructural.

En particular, Segato desarrolla la noción de una “pedagogía de la crueldad” (Segato 2018), donde el castigo no solo reprime comportamientos, sino que emerge como un dispositivo de producción moral y política de subjetividades. El sistema penal opera como un enclave

cosificante que fabrica sujetos degradados, estigmatizados y despojados de su capacidad de agenciamiento, anquilosando su autonomía y reactualizando, en cada acto de violencia institucional, las fronteras entre vidas protegidas y vidas desechables.

Esta lógica se expresa con particular nitidez en los análisis de Rodríguez Alzueta (2019, 2021), Daroqui (2003; *et al.* 2012) y Galeano Monti (2021), quienes han descripto la presencia de un hiperpoliciamiento de los barrios populares y su correlato en términos de la criminalización de jóvenes pobres, a través de prácticas masivas de detención discrecional por averiguación de antecedentes y hostigamiento sistémico. A través de esta vigilancia masiva y segmentada sobre determinados grupos poblacionales, se consolida un sistema penal anclado en una administración diferencial del delito, estructurando un esquema normativo donde se hace foco interpretativo en la persecución discrecional de “delitos predatorios callejeros” (Rodríguez Alzueta 2019, 2021), en detrimento de otras figuras de “cuello blanco” o delitos de lesa humanidad propiciados por los Estados que quedan por fuera del radar punitivo.

En esta misma línea, Tenenbaum (2015), en su estudio sobre la detención policial de adolescentes en Uruguay, muestra cómo se configura una matriz estructural de discrecionalidad policial que se despliega a partir de una construcción práctica de la sospecha, centrada en una figura antagónica. En dicho proceso, la juventud popular, leída a través de marcadores territoriales, estéticos y etarios, deviene un criterio tácito de inteligibilidad policial, lo que se traduce en un modelo práctico de intervención centrado en perfiles de riesgo que funcionan como trasfondo operativo de la detención selectiva y el hostigamiento sistemático, produciendo, desde luego, dinámicas de etiquetamiento temprano y criminalización diferencial.

En su punto más radical, estas dinámicas encuentran una formulación conceptual particularmente fértil en la noción de necropolítica, acuñada por Achille Mbembe (2011). Desde esta perspectiva, el poder punitivo implica, además de regular conductas y disciplinar cuerpos de acuerdo con los cánones de normalidad, la producción de formas de exposición sistemática a la muerte, la precarización de la vida, la desprotección y desamparo institucional. La penalidad, desde este marco, emerge como una tecnología de gobierno desde la que se distribuye el valor de las vidas, instituyendo —a través de prácticas jurídicas, policiales y administrativas— un esquema selectivo desde el que se establece una diferenciación entre quienes merecen ser protegidos y aquellos que pueden ser abandonados, sacrificados o eliminados. En este contexto, la selectividad penal no solo administra el delito, sino que gestiona la vida y la muerte, dentro de una clave estratificada.

6.3. EL TRATAMIENTO DEL INDIVIDUO: ETIQUETAMIENTO, DESVIACIÓN SECUNDARIA Y LA CONSOLIDACIÓN DEL CASTIGO PENAL

El tratamiento del individuo una vez etiquetado como desviado se constituye en un proceso que, lejos de configurar un esquema que busque la transformación del sujeto hacia una reintegración social autónoma, refuerza su marginación y exclusión social. De esta forma, el legado del carácter encubridor de la retórica socioeducativa y tratamental de las plataformas punitivas, se inscribe como una matriz discursiva cuya finalidad es la neutralización de las objeciones morales, configurando un “estado de negación” (Cohen 2005) que opera como esquema semántico que amortigua a nivel público la dimensión

trágica, ominosa y patologizante de los mecanismos del control socio-penal, eximiendo al Estado de su responsabilidad en los procesos de exclusión social (Cigüela Sola 2015).

Dicho esto, siguiendo esta perspectiva, autores como Cohen (1985) y Christie (1993) comenzaron a visualizar, a partir de la década de los 80, la emergencia de una “industria del tratamiento” en estado de expansión. Cohen, a través de su título *Visions of Social Control: Crime, Punishment and Classification*, publicado en 1985, enfatiza la característica de que el castigo moderno no solo se agota dentro de los muros de las prisiones, sino que se expande en un sistema de control difuso, pero igualmente coercitivo a través de redes de tratamiento socio-comunitarias, orientadas a una vigilancia omnipresente de los sujetos. De esta forma, las instituciones de tratamiento, como la psicología, el trabajo social y la psiquiatría, no se constituyen en enclaves sustitutivos del castigo, sino que operan como usinas de control social que se entretejen dentro de una lógica de supervisión perpetua de la conducta, generando una pulsión de colonización de todas las esferas de la vida social. Por su parte, Christie, en su libro *Crime control as Industry* (1993), desarrolla toda una crítica a la expansión de los sistemas de castigo, señalando que las prácticas del control del delito progresivamente se constituyen en una industria muy lucrativa, generando una “expropiación” de la conflictividad comunitaria en función de una burocratización impersonal y mecanizada de las controversias sociales. A través de esta lógica perversa y circular, se generan inercias y estructuras burocráticas cuya existencia está adherida a una producción de clientela asociada a la transformación de conflictividad en delito.

En esta línea, la influencia de Becker puede rastrearse en la crítica de Foucault a las instituciones carcelarias, a las que describe como una configuración eufemística anclada en un estado de “crisis y reforma permanente” (Foucault 1976), donde “los objetivos terapéuticos” (Foucault 2000) no son más que un disfraz de la verdadera matriz del encierro que es la incapacitación, el control y el castigo. De esta forma, a través del concepto de “examen” (Foucault 1976), este autor describe que el universo fáctico de la punición en los juzgados se asocia más a un “derecho penal del actor” y no del “acto”, describiendo la existencia de una serie de técnicas periciales desarrolladas por profesionales que, en alianza con el poder judicial, penetran a través de sus informes dentro de la esfera íntima de los sujetos, generando un esquema de gubernamentalidad de los cuerpos atravesado por un sistema omnipresente de control, disciplinamiento y normalización.

En el Río de la Plata, donde resaltan particularmente los estudios desarrollados por González Laurino y Leopold Costábile, estas dinámicas adquieren una configuración específica en el ámbito del sistema penal juvenil, donde los discursos técnico-profesionales se integran de manera central a la toma de decisiones judiciales. Estas autoras sostienen que, bajo el imperativo del “saber experto”, los discursos y prácticas técnico-psicosociales se incorporan como depositarias de la confianza abstracta del sistema de justicia juvenil, produciendo efectos de verdad que exceden largamente su estatuto epistemológico.

En este marco, los informes técnicos elevados periódicamente a las sedes judiciales tienden a configurar una etiología individualizante y esencializante de la desviación, centrada en un cúmulo de atributos del adolescente y orientada a la elaboración de cálculos de riesgos fuertemente asociados a la idea de peligrosidad. Tales proyecciones, de por sí contrafácticas e imposibles de contrastación empírica, adquieren, sin embargo, un peso decisivo en la definición de las trayectorias socio-penales, contribuyendo a la generación

de identidades institucionalizadas y a la producción de procesos de desviación secundaria (González Laurino y Leopold Costábile 2010, González Laurino 2013, 2021, 2023).

Esta crítica es retomada y profundizada por investigaciones recientes en el mismo ámbito rioplatense (Caetano Grau y Juncal 2024, Caetano Grau 2025a, 2025b, 2026), que advierten la presencia de un imperativo nomotético y positivista en las prácticas tratamentales dentro del sistema penal juvenil uruguayo. En este sentido, se describe la consolidación de una “burocracia del riesgo”, estructurada en torno a una obsesión clasificatoria, donde se busca “hacer calzar” al otro dentro de cuadrantes prefigurados, cosificando e institucionalizando al sujeto dentro de un cúmulo de prácticas y técnicas invasivas que se desarrollan de forma periódica y cristalizan identidades de legajo. La subjetividad deviene así en un objeto a ser permanentemente escrutado, transparentado y normalizado, en una práctica vacía y ritualizada cuya finalidad principal no es una ética del encuentro desarrollada desde una heurística socioeducativa —donde el otro es una territorialidad ignota por conocer—, sino la producción fabril y seriada de documentos e informes judiciales, cuyos efectos desbordan el plano tratamental y moldean la definición de las trayectorias institucionales, articulándose de manera indirecta con la aplicación de las normas.

7. REFLEXIONES FINALES

La teoría del etiquetamiento inauguró una tradición crítica en los vocabularios de las Ciencias Sociales. No fue simplemente un aporte más a la sociología: fue un giro epistemológico, una mutación del problema criminológico. Al desplazar la mirada desde las etiologías psicologizantes —que esencializan e individualizan la conducta desviada—, hacia la centralidad de la reacción social, Becker y Lemert abrieron una vía de problematización que incomoda al invertir el interrogante clásico: ya no se trata de explicar por qué ciertos sujetos delinquen, sino que la reflexividad crítica se focaliza en comprender cómo y por qué ciertas conductas y cuerpos se vuelven penalmente relevantes; quiénes definen el umbral de lo normal y lo intolerable, con qué gramáticas morales y a través de qué dispositivos institucionales se gestiona esa frontera. En esta inflexión hermenéutica, el sistema penal deja de ser significado como un eslabón neutral que reacciona frente a daños sociales dados; por el contrario, pasa a aparecer desde una matriz de producción: instituye categorías, fija identidades, administra economías emocionales, organiza jerarquías morales, gestiona pertenencias y regula el orden social.

Esta reorientación sostiene un argumento central que se desarrolló a lo largo del artículo: la selectividad penal no es un accidente disfuncional ni una desviación del ideal jurídico, sino una lógica estructural que puebla la racionalidad del gobierno penal. Leída a través de la heurística de los tres momentos de la reacción social —reconstruidos a partir de la obra de Becker—, esa selectividad es fabricada desde el inicio: a) en la generación de normas, donde habitan empresarios morales, medios y agentes expertos que disputan la definición de la categoría “enemigo” y transforman, por vía de los imperativos hegemónicos, las desigualdades en amenazas; b) en la aplicación institucional, donde operan impositores profesionales que administran la aplicación a través de estereotipos, discrecionalidades y rutinas en función de las que la moralidad pública adquiere materialidad en las prácticas concretas; y c) en el tratamiento del individuo, a través de un marco discursivo tutelar o terapéutico que opera como un eufemismo que enmascara con frecuencia un trabajo de profundización del estigma, generando identidades de legajo, carreras institucionales y un

anquilosamiento existencial sesgado hacia el ostracismo como destino preestablecido. Así pues, la reacción social opera como una tecnología de gobierno a través de la clasificación y exclusión: una gramática del orden que regula al mundo separando vidas “protegibles” de vidas “descartables” y “castigables”.

Ahora bien, uno de los aspectos centrales de este trabajo fue sostener que la influencia de la teoría del etiquetamiento no se agota en su contexto de origen, sino que se expande en distintos contextos a través de procesos de apropiación, resignificación y mestizaje teórico. En América Latina, esta lectura adquiere una densidad especial: la penalidad se articula con herencias coloniales, racializaciones, desigualdades ancestrales y las economías afectivas y políticas del miedo. Esta operación de mestizaje teórico no solo amplificó su alcance heurístico, sino que expuso los límites de toda lectura deshistorizada del control penal.

En el Río de la Plata, este proceso adquiere una densidad específica. El cruce de los estudios sobre medios y el miedo al delito, junto con las críticas al saber experto y a las prácticas institucionales, permite visibilizar con nitidez la densidad performativa de los procesos de etiquetamiento. En efecto, la desviación no se descubre, no se describe como una propiedad inherente a los actores, sino que se construye desde soportes narrativos y dispositivos técnico-burocráticos que regulan y organizan los marcos de significación en función de los que la sociedad percibe el peligro. En este contexto, las agendas mediáticas no reflejan de forma especular la inseguridad, sino que operan como engranajes activos en una amplificación del alarmismo público, configurando una politicidad reactiva anclada en una sensibilidad punitiva. Al mismo tiempo, los discursos expertos legitiman las rutinas profesionales de la clasificación, el psicodiagnóstico y la evaluación de riesgo, lo que produce efectos de verdad que exceden largamente su estatuto epistemológico. De esta forma, se instituyen matrices que sedimentan identidades institucionalizadas en un circuito burocrático socio-penal que retroalimenta los procesos de exclusión.

Para finalizar, es necesario destacar que la vigencia contemporánea de la teoría del etiquetamiento radica en su capacidad heurística de politizar el sentido común penal, al problematizar y tensionar la ficción de neutralidad y objetividad del sistema del control socio-penal. Si la desviación es una construcción social, entonces el sistema penal no puede ser comprendido como una respuesta técnica a un daño previamente dado, sino como un conjunto de prácticas y dispositivos que producen categorías, administran afectos públicos y regulan pertenencias. En este punto, la criminología crítica se enfrenta a una disyuntiva ineludible: describir las lógicas del castigo o animarse a disputar activamente las gramáticas que lo sostienen. El desafío, en consecuencia, no consiste en corregir los desbordes del sistema, sino en desnaturalizar la selectividad penal, impugnar las economías morales del miedo y producir grietas en las racionalidades fatalistas, que convierten la exclusión en un destino manifiesto y el estigma en una verdad social.

Referencias

- Batista, N., 1990. *Punidos e mal pagos: violência, justiça, segurança pública e direitos humanos no Brasil de hoje*. Río de Janeiro: Revan.
- Batista, N., 2011. *Introdução crítica ao direito penal brasileiro*. Río de Janeiro: Revan.

- Becker, H., 2009. *Outsiders. Hacia una sociología de la desviación*. Buenos Aires: Siglo XXI. (Publicado originalmente en 1963).
- Caetano Grau, F., 2025a. Deshumanización, violencia institucional y el desafío socioeducativo en el ámbito carcelario juvenil: hacia la construcción de una psicología insumisa. *Revista de Educación Social y Pedagogía Social del Uruguay (RESPU)*, 12, 127-139.
- Caetano Grau, F., 2025b. Entre rejas y vínculos: deconstruyendo la prisionización y las prácticas psicológicas en instituciones de encierro. *Equinoccio* [en línea], 6(1), 91-114. Disponible en: <https://www.audepp.org/ojs/index.php/eqo/article/view/181>
- Caetano Grau, F., 2026. Psicologías en disputa: burocracias del riesgo y oficios del lazo en contextos de encierro. *En*: S. Leopold Costáble y C. González Laurino, eds., *Sentidos persistentes. Discursos y prácticas en el sistema penal juvenil uruguayo*. Montevideo: FCU.
- Caetano Grau, F., y Juncal, V., 2024. Los itinerarios del castigo: un ensayo crítico sobre el sistema penal adolescente. *En*: C. González Laurino, S. Guemureman y S. Leopold Costáble, eds., *Miradas cruzadas: La infracción adolescente y el sistema juvenil en Argentina, Brasil, Chile y Uruguay*. Montevideo: FCU. Disponible en: <https://libros.fcu.edu.uy/index.php/fcu/catalog/view/111/166/412>
- Christie, N., 1993. *Crime control as Industry*. Londres: Routledge.
- Cigüela Sola, J., 2015. Derecho penal y exclusión social: la legitimidad del castigo del excluido. *Isonomía. Revista de teoría y filosofía del derecho*, 43, 129-150.
- Cirino dos Santos, J., 1981. *Criminología radical*. Río de Janeiro: Forense.
- Cirino dos Santos, J., 2013. O direito penal do inimigo - ou o discurso do direito penal desigual. *En*: D. A. Bayer, ed., *Controvérsias criminais: Estudos de direito penal, processo penal e criminologia (Vol. 1)*. Jaraguá do Sul, SC: Letras e Conceitos, 371-382.
- Cohen, S., 1972. *Folk devils and moral panics: The creation of the mods and rockers*. Londres: MacGibbon & Kee.
- Cohen, S., 1985. *Visions of social control: Crime, punishment and classification*. Cambridge: Polity Press.
- Cohen, S., 2005. *Estado de negación. Ensayo sobre las atrocidades y el sufrimiento*. Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires/British Council Argentina.
- Daroqui, A., 2003. Las seguridades perdidas. *Argumentos. Revista de crítica social*, (2), 1-8.

- Daroqui, A., López, A. L., y Cipriano García, R. F., eds., 2012. *Sujeto de castigos: Hacia una sociología de la penalidad juvenil*. Rosario: Homo Sapiens.
- Foucault, M., 1976. *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Foucault, M., 2000. *Los anormales. Curso en el Collège de France (1974-1975)*. Buenos Aires: FCE.
- Galeano Monti, J., 2021. *La cárcel como desenlace y generador de exclusión social: Trayectorias de adolescentes y jóvenes en situación de desprotección y privación de libertad* [en línea]. Tesis doctoral, Universidad de Salamanca. Disponible en: <https://gredos.usal.es/handle/10366/148567>
- Garland, D., 2001. *The culture of control: Crime and social order in contemporary society*. Oxford University Press.
- Garland, D., 2006. *Castigo y sociedad moderna. Un estudio de teoría social*. Ciudad de México: Siglo XXI.
- Goffman, E., 1971. *La presentación de la persona en la vida cotidiana*. Buenos Aires: Amorrortu. (Publicado originalmente en 1959).
- Goffman, E., 2006. *Estigma. La identidad deteriorada*. Buenos Aires: Amorrortu. (Publicado originalmente en 1963).
- González Alvo, L., y Núñez, J., 2025. De región sin penitenciarías a zona de encarcelamiento masivo: Hacia un análisis histórico regional de la prisión latinoamericana. *Macrohistoria* [en línea], (8), 114-135. Disponible en: <https://doi.org/10.62120/mch.8.83>
- González Laurino, C., 2013. *Los discursos expertos sobre la responsabilidad en la infracción adolescente*. Montevideo: CSIC/Udelar.
- González Laurino, C., 2021. Sentidos, prácticas y modificaciones en los informes técnicos del sistema penal juvenil uruguayo. *Tempo Social* [en línea], 33(1), 203-224. Disponible en: <https://doi.org/10.11606/0103-2070.ts.2021.172532>
- González Laurino, C., 2023. El discurso de la rehabilitación en el sistema penal juvenil uruguayo. *Sortuz. Oñati Journal of Emergent Socio-legal Studies* [en línea], 13(2), 157-175. Disponible en: <https://doi.org/10.35295/sz.iisl.1710>
- González Laurino, C., y Leopold Costábile, S., 2010. Prácticas diagnósticas y riesgo social: La radicalización de la individualización. *Perspectivas*, (21), 121-138.
- Jakobs, G., 1997. Derecho penal del ciudadano y derecho penal del enemigo. En: G. Jakobs y M. Cancio Meliá, eds., *Derecho penal del enemigo*. Madrid: Civitas, 19-56. (Publicado originalmente en 1985).

- Kessler, G., 2011. *El sentimiento de inseguridad. Sociología del temor al delito*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Larrauri, E., 1991. *La herencia de la criminología crítica*. Madrid: Siglo XXI.
- Lemert, E. M., 2012. *Social pathology: A systematic approach to the theory of sociopathic behavior*. Nueva York: Literary Licensing. (Publicado originalmente en 1951).
- Malaguti Batista, V., 2003. *O medo na cidade do Rio de Janeiro: dois tempos de uma história*. Río de Janeiro: Revan.
- Mbembe, A., 2011. *Necropolítica*. Madrid: Melusina.
- Mead, G., 2008. *La filosofía del presente*. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas. (Publicado originalmente en 1932).
- Mendes, S., 2021. La dimensión subterránea del sistema penal: una mirada desde una epistemología jurídica feminista, interseccional y decolonial sobre el encarcelamiento de mujeres negras en el Brasil del siglo XXI. *Aisthesis* [en línea], 70, 393-417. Disponible en: <https://doi.org/10.7764/Aisth.70.17>
- Merton, R. K., 1948. The self-fulfilling prophecy. *The Antioch Review*, 8(2), 193-210.
- Rodríguez Alzueta, E., 2019. *Vecinocracia: olfato social y linchamientos*. La Plata: Estructura Mental a las Estrellas (EME).
- Rodríguez Alzueta, E., 2021. *Desarmar al pibe chorro: Elementos y rodeos para problematizar las transgresiones juveniles masculinas y urbanas* [en línea]. Tesis doctoral. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de La Plata. Disponible en: <https://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/146827>
- Segato, R., 2007. El color de la cárcel en América Latina. Apuntes sobre la colonialidad de la justicia en un continente en deconstrucción. *Nueva Sociedad*, (208).
- Segato, R., 2018. *Contra-pedagogías de la crueldad*. Buenos Aires: Prometeo.
- Silberberg, C., 2022. Etiquetamiento, construcción social, poder y desviación. Comentario al libro: “Outsiders, hacia una sociología de la desviación” (Howard S. Becker). *Revista Pensamiento Penal* [en línea], 445. Disponible en: https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/Documento_Editado754asfsd.pdf
- Sutherland, E., 2009. *El delito de cuello blanco*. Buenos Aires: BdeF. (Publicado originalmente en 1949).

- Tenenbaum, G., 2015. La detención policial de adolescentes en Uruguay: percepciones y experiencias. *Revista de la Facultad de Derecho*, (39), 227-258.
- Thomas, W. I., y Thomas, D. S., 1928. *The child in America: Behavior problems and programs*. Nueva York: Alfred A. Knopf.
- Tonkonoff, S., 2007. Juventud, exclusión y delito: notas para la re-construcción de un problema. *Alegatos*, 65, 33-46.
- Tonkonoff, S., 2019. *La oscuridad y los espejos: ensayos sobre la cuestión criminal*. Buenos Aires: Pluriverso.
- Wacquant, L., 1999. *Les prisons de la misère*. París: Raisons d'Agir.
- Wacquant, L., 2009. *Punishing the poor: The neoliberal government of social insecurity*. Durham: Duke University Press.
- Zaffaroni, E. R., 2015. *La cuestión criminal*. Buenos Aires: Planeta.